ORDENANZA Nº 4.270.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 115 bis a la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito) y sus modificatorias, el siguiente:

"Art. 115 bis.- Todo conductor de ciclomotores, motocicletas y motonetas, deberá circular las 24 (veinticuatro) horas del día con las luces bajas encendidas."

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo procederá por el término de 60 (sesenta) días, a realizar una campaña de difusión y concientización respecto del contenido de la presente, periodo durante el cual no se aplicarán sanciones.

Art. 3º.- Invítase a los demás municipios de la provincia, a adoptar normas similares a las establecidas en la presente ordenanza.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 06 de julio de 2010.